

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1872

COMISION DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Impreso el día 5 de febrero de 2007

Término del artículo 113: 14 de febrero de 2007

SUMARIO: **Registro** de productos que resulten aptos para el consumo de enfermos celíacos. Difusión. **Arriaga, Massei, Irrazábal y Méndez de Ferreyra.** (6.175-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Arriaga y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la confección de un registro de productos que resulten aptos para el consumo de enfermos celíacos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dé amplia difusión al registro de productos que resulten aptos para el consumo de enfermos celíacos, conforme lo establece el artículo 3° de la ley 24.827.

Sala de la comisión, 28 de noviembre de 2006.

Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Nancy S. González. – Mario A. Santander. – Hugo Acuña. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – Jorge C. Daud. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. –

Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Lucrecia Monti. – Marta L. Osorio. – María F. Ríos.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Arriaga y otros señores diputados por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga confeccionar un registro de productos que resulten aptos para el consumo de enfermos celíacos. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Graciela Z. Rosso.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo confeccione el registro de productos que resulten aptos para el consumo de enfermos celíacos, conforme lo establece el artículo 3° de la ley 24.827.

Julio E. Arriaga. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Juan M. Irrazábal. – Oscar E. Massei.